

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: 05-FR-36	
		Versión: 2	Página: 1 de 1
		Vigente desde: 20-11-2020	

NOTIFICACIÓN POR AVISO (033)

La Personería de Bogotá, D.C., ante la imposibilidad de notificar a la persona interesada, procede a realizar la presente notificación por aviso:

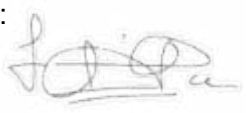
(2) Razón por la cual se realiza la notificación por aviso:
Causal de devolución: No existe

Información sobre la persona a notificar:			
(3) Nombre:	MARINA MORENO SIERRA	(5) Anónimo (SI/NO):	NO
(4) No. Identificación:	24212392		

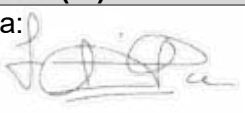
Información sobre lo que origina el acto que se notifica:	
(6) SIRIUS:	
(7) SINPROC:	546363
(8) Asunto:	Radicado SINPROC 546363 de 2024
(9) Fecha (dd/mm/aaaa):	

Información sobre quien realiza la notificación y el acto que se notifica:			
(10) Dependencia:	PD PARA EL SECTOR PLANEACIÓN		
(11) Tipo de Acto:			
(12) No. Folios Acto:	1	(13) No. Folios Anexos:	3
Funcionario(a) que expide:	(14) Nombre:	NAGIA ALEXANDRA PINTO FAJARDO	
	(15) Empleo:	Personera Delegada para el Sector Planeación	

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN DE AVISO

(16) Certifico que el presente aviso se fija y se publica con el respectivo acto adjunto, en la cartelera situada en:									
y en la página web de la Entidad / Al servicio de la ciudad / Notificaciones), hoy:									
(17) Día:	29	Mes:	7	Año:	2025	Hora:	3:00 pm		
por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha.									
Firma del (de la) funcionario(a) responsable de la fijación y publicación:									
(18) Firma:			(19) Nombre:	Liliana Casallas Cardona					
			(20) Empleo:	Auxiliar administrativo Código 407 grado 02					

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN Y RETIRO DE PUBLICACIÓN DE AVISO

Certifico que transcurridos los cinco (5) días hábiles, el presente aviso será retirado de su fijación y retirado de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., él:									
(21) Día:	4	Mes:	8	Año:	2025	Hora:	3:00 pm		
La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.									
Firma del (la) funcionario(a) responsable de retirar la fijación y publicación:									
(22) Firma:			(23) Nombre:	Liliana Casallas Cardona					
			(24) Empleo:	Auxiliar administrativo Código 407 grado 02					

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C.



Bogotá, D.C., 23/07/2025 17:46:06

Señora

MARINA MORENO SIERRA

CARRERA 9 No. 185B-29

Teléfonos: 3115098028 - 3112487583

Ciudad.

Asunto: Radicado **SINPROC 546363 de 2024**
(Al consultar por favor citar este número)

Respetada señora Marina,

A través de nuestros canales institucionales la Personería de Bogotá recibe su petición del asunto, por medio de la cual usted presenta varios interrogantes sobre el Decreto POT 555 de 2021 específicamente sobre el tema de Bodegas de reciclaje

En cumplimiento a la ley Estatutaria 1755 de 2015 relativa al trámite y respuesta del Derecho de Petición y a las funciones de Vigilancia y Control, que corresponden a este Órgano de Control enmarcadas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital 34 de 1993; y de seguimiento otorgadas a la Personería Delegada para el Sector de Planeación, me permito informarle que su petición, fue remitida por competencia a la SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, mediante radicado E-2025-0046836 del 25-06-2025

Al respecto la Secretaria Distrital de Planeación emite radicado 2-2025-35394 del 27-06-2025, la cual se anexa, por medio del cual responde de fondo a su petición. De acuerdo con lo expuesto, esta delegada observa que se ha garantizado el ejercicio del derecho fundamental de petición por parte de la Secretaría de Planeación Distrital, en los términos del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley Estatutaria 1755 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, se da por finalizada la intervención y se procede al archivo del

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: E-2025-0054505 ID:45777

Fecha y hora: 23-07-2025 17:46:04

Remitente: 11122-PERSONERIA DELEGADA PARA EL
SECTOR PLANEACION

Destinatario(s): MARINA MORENO SIERRA

Folios: 2



presente radicado, no sin antes agradecer la confianza depositada en nuestra entidad, reiterando nuestro compromiso de continuar con la vigilancia y control que permitan la garantía de los derechos de la ciudadanía.

Cordialmente,

**NAGIA ALEXANDRA PINTO
FAJARDO**

npinto@personeriabogota.gov.co

Personera Delegada Sector Planeación

Anexo: Radicado 2-2025-35394 del 27-06-2025

Elaboró: Diana Carolina Monroy Márquez – Personería Delegada para el Sector Planeación.

Revisó: Nagia Alexandra Pinto Fajardo – Personería Delegada para el Sector Planeación

Aprobó: Nagia Alexandra Pinto Fajardo – Personería Delegada para el Sector Planeación

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

Sede C.A.C. Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

Código postal 111321

Conmutador (601) 382 04 50/80

Línea 143

www.personeriabogota.gov.co

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota



Bogotá, D. C., 27 de junio de 2025

Señora
MARINA MORENO SIERRA
RECUPERADORA M Y M
AK 7 No. 190 – 22
Teléfono: 3112487583
Bogotá, D.C.

Radicado: 1-2025-33545 BTE 2686342025 Rad. Personería E-2025-0046836 ID:26692

Asunto: Traslado SINPROC 546363-2024 **Proceso:** 2540418

Respetada Señora Moreno,

Esta entidad ha recibido la comunicación de la referencia, mediante la cual la Personería Delegada para el Sector Planeación traslada la comunicación No. 20247000368522 de la UAESP, la cual contiene un cuestionario con preguntas relacionadas con acciones de mitigación de impactos de movilidad para la Bodega Privada de Reciclaje ubicada en la Carrera 9 No 185B-29 de la Localidad de Usaquén.

Una vez examinado el cuestionario, se determinó que las preguntas incorporan requerimientos para otras Entidades Distritales; a saber, la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, como se describe a continuación:

Pregunta	Descripción	Entidad Competente
1	SOLICITO EN CLARIDAD Y EN FUNDAMENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EL CONCEPTO EN LA CERTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN APLICABLES POR IMPACTOS A MOVILIDAD.	Secretaría Distrital de Movilidad
2	SOLICITO QUE SE TENGA INCLUIDO EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD COMO ENTIDAD COMPETENTE EN ESTE TEMA PARA MI CORRESPONDIENTE RESOLUCION DE FONDO.	Secretaría Distrital de Movilidad
3	En fundamento de los anteriores envío este documento para que fueran tan amables y me enviaran toda la información que necesito para el buen funcionamiento de mi bodega, con el requisito anteriormente nombrado si Aplica o NO, ya que según la entidad de la UAESP NO aplica para mi Empresa. LOS METROS CUADRADOS DE AREA TOTAL DE LA ACTIVIDAD (RECICLAJE) QUE ESTÁN EN 200 M2, y con su respectivo CERTIFICADO de expedición para la verificación de dicho trámite ante otras entidades. Y si es necesaria su Visita Técnica para corroborar lo correspondiente de mi Bodega los esperare con el mayor gusto.	Secretaría Distrital de Planeación, UAESP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111





4	SOLICITO QUE SE CORRA TRASLADO A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS (UAESP)	UAESP
5	SOLICITO QUE SE CORRA TRASLADO A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES SECRETARIA DE PLANEACION	Secretaría Distrital de Planeación
6	EN FUNDAMENTO DE LO ANTERIOR ENVÍO ESTE DOCUMENTO PARA QUE FUERAN TAN AMABLES Y ME ENVIARAN TODA LA INFORMACIÓN NORMATIVA QUE NECESITO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE MI EMPRESA DESDE SU COMPETENCIA	SDM, SDP y UAESP
7	SOLICITO QUE LA RESPUESTA DE SU ENTIDAD EN ESTE TRAMITE, SE SUBA AL SISTEMA VIRTUAL SDQS CON SU CORRESPONDIENTE NUMERO DE EVENTO.	SDM, SDP y UAESP
8	SOLICITO QUE SE CORRA TRASLADO DE ESTE DOCUMENTO AL SEÑOR PERSONERO DE BOGOTA PARA QUE SE GARANTICEN MIS DERECHOS FUNDAMENTALES EN ESPECIAL EL DERECHO DE PETICION.	Personería Distrital
9	SOLICITO NO REGISTRAR ESTA SOLICITUD COMO ANÓNIMO, POR CONSIGUIENTE, NO DECLARO RESERVA SOBRE MIS DATOS PERSONALES Y DE CONTACTO, FIRMA, LOS CUALES DESEO QUE LOS TENGAN PRESENTE PARA MI NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN MI NOMBRE Y EMPRESA COMPLETOS Y EXACTOS.	SDM, SDP y UAESP
10	Espero una RESOLUCION DE FONDO, CLARA, OPORTUNA Y EFICAZ DE CADA UNA DE MIS PETICIONES.	SDM, SDP y UAESP

Al respecto, la Subdirección de Ecourbanismo y Construcción Sostenible en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Distrital 432 de 2022 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”, procede a emitir un pronunciamiento frente a las preguntas No. 3 y No. 6 del cuestionario, planteadas en los siguientes términos:

“(…) 3. En fundamento de los anteriores envió este documento para que fueran tan amables y me enviaran toda la información que necesito para el buen funcionamiento de mi bodega, con el requisito anteriormente nombrado si Aplica o NO, ya que según la entidad de la UAESP NO aplica para mi Empresa. LOS METROS CUADRADOS DE AREA TOTAL DE LA ACTIVIDAD (RECICLAJE) QUE ESTÁN EN 200 M2, y con su respectivo CERTIFICADO de expedición para la verificación de dicho trámite ante otras entidades. Y si es necesaria su Visita Técnica para corroborar lo correspondiente de mi Bodega los esperaré con el mayor gusto.

6. EN FUNDAMENTO DE LO ANTERIOR ENVÍO ESTE DOCUMENTO PARA QUE FUERAN TAN AMABLES Y ME ENVIARAN TODA LA INFORMACIÓN NORMATIVA QUE NECESITO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE MI EMPRESA DESDE SU COMPETENCIA. (…)

En el marco de lo dispuesto por el Decreto Distrital 555 de 2021, las bodegas privadas de reciclaje se incorporan en la norma urbana general con el objeto de regular sus condiciones de tamaño y de localización en el territorio y bajo acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales, con el fin de promover una mezcla equilibrada de actividades que propenden, por una parte, por la reactivación económica de la ciudad, y por otra, por garantizar la calidad de vida de la ciudadanía.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



De conformidad con los artículos 234 y 235 de la citada norma, las bodegas privadas de reciclaje se clasifican así:

- **Uso COMERCIAL Y DE SERVICIOS, Categoría SERVICIOS LOGÍSTICOS:** Corresponden a los establecimientos destinados al almacenamiento, bodegaje, clasificación, limpieza y/o distribución de carga y/o mercancía. Incluye las bodegas privadas de reciclaje no afectas al servicio público de aseo, en centros de acopio básico (separación, clasificación, embalaje, almacenamiento temporal y/o comercialización), así como aquellas en las que se adelanten procesos de pre transformación.
- **Uso INDUSTRIAL, Categoría de INDUSTRIA MEDIANA o INDUSTRIA PESADA:** Las bodegas privadas de reciclaje no afectas al servicio público de aseo, que incluyan procesos de transformación, corresponden a industria mediana y/o pesada según el puntaje obtenido conforme con el artículo de “Calificación de usos industriales”.

Dicha clasificación, posibilita que los procesos que se adelantan en estos establecimientos sean objeto de clasificación, licenciamiento, inspección, vigilancia y control, tendientes a la minimización de los impactos urbanísticos y ambientales que pueda generar la actividad.

En este orden de ideas, las acciones de mitigación se dividen en tres tipos (Artículo 244):

1. Acciones de mitigación de impactos ambientales (MA).
2. Acciones de mitigación de impactos urbanísticos (MU).
3. Acciones de mitigación de impactos a la movilidad - Estudio de movilidad.

A su vez las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) están enfocadas en los siguientes criterios (Artículo 245):

1. Protección frente al ruido.
2. Protección frente a emisiones atmosféricas por fuentes fijas.
3. Protección frente a emisiones de olores ofensivos.
4. Protección de impactos hacia la estructura ecológica principal.

Adicionalmente, se establece dentro del artículo 246 *ibídem* que para la aplicación de las acciones de mitigación de impactos ambientales se podrá efectuar la “Autodeclaración por impacto”, de acuerdo con su proceso productivo, teniendo en cuenta los componentes ambientales que se vean involucrados y que sean objeto de permisos y/o autorizaciones por parte de la autoridad ambiental, para el caso de los usos de comercio y servicios (centros de acopio básico y/o con actividades de Pre-transformación) e industriales (bodegas con procesos de transformación).

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Las acciones de mitigación de impactos para las bodegas privadas de reciclaje caracterizadas dentro de los usos logísticos e industriales, se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1. Acciones de mitigación aplicables a bodegas privadas de reciclaje

USO				ÁREA DE ACTIVIDAD														
				PROXIMIDAD				ESTRUCTURANTE						GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS				
				Área construida en el uso en m2 por predio														
				TIPO 1 Menor a 500		TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500		TIPO 2 Entre 500 y 4.000		TIPO 3 Mayor a 4.000 m2		TIPO 1 Menor a 500		TIPO 2 Entre 500 y 4.000		TIPO 3 Mayor a 4.000
COMERCIO Y SERVICIOS	SERVICIOS LOGÍSTICOS	R 12, 20, 22, 24					C 22		C 22 MU3		C 22 MU2 MU3		P 22		P 22 MU3		P 22 MU2 MU3	
		BIA	AIA						BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA	BIA	AIA
		MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8						MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA8	MA1 MA2 MA3 MA7 MA8
INDUSTRIAL	INDUSTRIA MEDIANA						C 12, 22		C 8, 22 MU3		C 8, 22 MU2 MU3		P		P MU3		P MU2 MU3	
									MA1 MA2 MA3 MA4 MA5 MA6 MA7 MA8		MA1 MA2 MA3 MA4 MA5 MA6 MA7 MA8		MA1 MA2 MA3 MA4 MA5 MA6 MA7 MA8		MA1 MA2 MA3 MA4 MA5 MA6 MA7 MA8		MA1 MA2 MA3 MA4 MA5 MA6 MA7 MA8	
	INDUSTRIA PESADA												R 17		R 17		R 17	
Convenciones:																		
P: Uso Principal,C: Uso Complementario, R: Uso Restringido, 1, 2, 3, 4...: Condiciones																		
MU: Acciones de mitigación de impactos urbanísticos.																		
MA: Acciones de mitigación de impactos ambientales.																		
BIA: Bajo Impacto Ambiental.																		
AIA: Alto Impacto Ambiental.																		
*: Uso no sujeto a los tipos por área construida. Aplican las demás normas de usos y edificabilidad.																		
CONDICIONES:																		
8	Se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.																	
12	Hasta 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. De más de 100 m2, se permite en predios con frente a vías de la malla vial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.																	
17	Únicamente se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como “Sectores incompatibles con el uso residencial”, sujeto a las demás disposiciones previstas para este uso.																	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



20	No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como “Sectores de uso residencial neto”.
22	No se permite en inmuebles de interés cultural, a no ser que sea el uso original propuesto para éste.
24	No se permiten bodegas privadas de reciclaje en Área de Actividad de Proximidad.

Fuente: Cuadro de condiciones de localización e implantación por área de actividad- Decreto Distrital 555 de 2021

Acorde con la condición No. 24 del cuadro descrito, la implantación de bodegas privadas de reciclaje, se encuentra explícitamente prohibida en el área de actividad de proximidad.

La aplicación específica del contenido del cuadro No. 1 para el predio objeto de la consulta, se describe mediante el “concepto de uso de suelo o norma urbanística”, el cual es emitido por cualquiera de las cinco Curadurías Urbanas del Distrito Capital; atendiendo a las competencias asignadas a dichos entes, en el parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, adicionado por el artículo 30 del Decreto 1783 de 2021, que dispuso que el estudio y trámite relacionados con conceptos de norma urbanística y uso del suelo, corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura, como es el caso de Bogotá D.C.

Es importante aclarar que el concepto de uso de suelo es informativo, a partir de la expedición de la licencia urbanística se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido como lo indica el parágrafo del artículo 242 del Plan de Ordenamiento Territorial, así:

“Parágrafo: Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística”.

La expedición del presente concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas de conformidad con los numerales 2 y 3 del artículo 12 del Decreto Nacional No. 1203 de 2017.

Finalmente, la presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”, como sigue:

“Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Alejandro Gomez Cubillos
Subdirección de Eco urbanismo y Construcción Sostenible

Elaboró: Sonia Duarte Urrego

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN		Folios: 6
Anexos: No		
No. Radicación: 2-2025-35394	No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX	
No. Proceso: 2540418	Fecha: 2025-07-01 12:14	
Tercero: MARINA MORENO SIERRA		
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales		
Clase Doc: Salida	Tipo Doc: Oficio de salida	Consec:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9
Atención al cliente: 01 800 111 24 - correo@spn.gov.co

472

Destinatario

Nombre Razón Social: MARINA MORENO SIERRA
Dirección: CRA 9 # 185 B 29
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110141420
Fecha entrega:

Remitente

Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - PERSONERIA DE BOGOTÁ
Dirección: CARRERA 7 NO. 21-24
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311458
Envío: RA533104568CO

472

1111 529

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024			
Centro Operativo 1: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 25/07/2025 14:21:05	
Orden de servicio: 17586045			
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - PERSONERIA DE BOGOTÁ	MTC C/T: 899999051		
Dirección: CARRERA 7 NO. 21-24	Código Postal: 110311458		
Referencia: DGP-54505	Teléfono: 3820450	Código Postal: 110311458	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depte: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111534	
Nombre/Razón Social: MARINA MORENO SIERRA			
Dirección: CRA 9 # 185 B 29	Código Postal: 110141420	Código Operativo: 1111529	
Tel:	Depte: BOGOTÁ D.C.		
Ciudad: BOGOTÁ D.C.			
Valor	Peso Facturado (g): 200		
Valor	Peso Volumétrico (g): 0		
Valor	Peso Facturado (g): 200		
Valor	Valor Declarado: 30		
Valor	Valor Flete: \$10.250		
Valor	Costo de manejo: 80		
Valor	Valor Total: \$10.280 COP		
Valor	Dica Contener: No hay 185B-29 (ra 9 # 185B No hay placa)		
Valor	Observaciones del cliente: impar		



11115341111529RA533104568CO

Principal Bogotá DC, Colombia. Dirección: 25 de Julio 110141420 / www.17586045 / correo@spn.gov.co / Atención al cliente: 01 800 111 24

El usuario debe aceptar el contenido que ha sido enviado por el remitente y el destinatario. El usuario debe aceptar el contenido que ha sido enviado por el remitente y el destinatario. El usuario debe aceptar el contenido que ha sido enviado por el remitente y el destinatario.

Personería
de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DELEGADA PARA EL SECTOR PLANEACIÓN
CORREO CERTIFICADO

NÚMERO DE RADICACIÓN
E-2025-0054505

Personería
de Bogotá, D.C.

29 JUL 2025

GRUPO DE CORRESPONDENCIA
RECIBE:

Señor (a)
MARINA MORENO SIERRA
Dirección: CARRERA 9 # 185B - 29
Código Postal 110141
Bogotá, D.C.

110141

Bogotá, D.C.

Código Postal 110141

Dirección: CARRERA 9 # 185B - 29

MARINA MORENO SIERRA

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)

Señor (a)